

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 03 (tres) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:40 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ solicita su intervención en asuntos generales con el tema Desarrollo Social. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a los migrantes. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ TENOCH ÁLVAREZ PÉREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA DE HUÉSPEDES. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. IRENE FUENTES SIMENTAL Y MARCELINO RUEDA GAXIOLA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS

SOCIALES. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. JEANNET FRAIRE BERÚMEN, GERENTE COMERCIAL DE VIGUA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 12 PENDONES SOBRE LA AV. FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, ENTRE LAS CALLES RIOLITA Y COBRE, Y DESDE LA CALLE FRANCISCO ZARCO HASTA LA ZINC. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE BERNA PÉREZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 8 DE JULIO S/N, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL ALAMEDAS”, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA TINAJA DE BARRAZA, AL NOROESTE DE ESTA CAPITAL. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN AV. REAL DEL MEZQUITAL S/N, ESQUINA CON CALLE CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE ENERO DE 2011. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EMMA ELVIRA ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 12 DE DICIEMBRE. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA ROSTEC, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DE LA FRACCIÓN 9, DEL FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA UNA PLANTA MEZCLADORA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE TRITURADOS. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.

ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "ALAMEDAS II". **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR SERRANO RODRÍGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN RESTAURANTE, UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN No. 119 SUR. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS EFRÉN MERAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL ANTIGUO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA SOLEDAD", DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL NUÑEZ MORENO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN LA PARCELA No. 118, P1/1, Z1, DEL EJIDO GABINO SANTILLÁN. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CEDROS RESIDENCIAL" UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL. **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **19.-** ASUNTOS GENERALES. **19.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ CON EL TEMA DESARROLLO SOCIAL. **19.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA CON EL TEMA MIGRANTES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su destrucción o enajenación a título oneroso; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante el oficio no. 007.09/2010, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó ante esta Sindicatura Municipal los bienes muebles que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino de los mismos a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- La baja de bienes muebles de que se hace mención, han sido almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango. TERCERO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes

destinados al servicio público municipal. QUINTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. SEXTO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 10, que forma parte del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el anexo Cat 10-A que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal. TERCERO.- De igual manera se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso, en su modalidad chatarra, de los bienes muebles que integran el anexo Cat 10-B, con la intervención de manera conjunta con la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. CUARTO.- En ambos casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 10

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
1	FAX	10775	CAT 10	CAT 10-A
2	SILLA APILABLE	10336	CAT 10	CAT 10-A
3	SILLA APILABLE	10361	CAT 10	CAT 10-A
4	SILLA APILABLE	10390	CAT 10	CAT 10-A
5	SILLA APILABLE	10391	CAT 10	CAT 10-A
6	AMPLIFICADOR	1063	CAT 10	CAT 10-A
7	SILLA APILABLE	1128	CAT 10	CAT 10-A

8	SILLÓN EJECUTIVO C/RODAJAS	1134	CAT 10	CAT 10-A
9	MAQ. DE ESCRIBIR	1148	CAT 10	CAT 10-A
10	SILLA APILABLE	11672	CAT 10	CAT 10-A
11	TROMPETA	1169	CAT 10	CAT 10-A
12	TROMPETA	1170	CAT 10	CAT 10-A
13	SUMADORA	1189	CAT 10	CAT 10-A
14	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL	11897	CAT 10	CAT 10-A
15	SERRUCHO	1201	CAT 10	CAT 10-A
16	APLICADOR DE SILICÓN	1203	CAT 10	CAT 10-A
17	CUADRO DE MADERA GRANDE	1215	CAT 10	CAT 10-A
18	CUADRO DE MADERA GRANDE	1216	CAT 10	CAT 10-A
19	CUADRO DE MADERA GRANDE	1217	CAT 10	CAT 10-A
20	CUADRO DE MADERA GRANDE	1232	CAT 10	CAT 10-A
21	TECLADO	12422	CAT 10	CAT 10-A
22	ESCANNER	1444	CAT 10	CAT 10-A
23	IMPRESORA	1445	CAT 10	CAT 10-A
24	AMPLIFICADOR	1464	CAT 10	CAT 10-A
25	VENTILADOR	14690	CAT 10	CAT 10-A
26	VENTILADOR DE PEDESTAL	14809	CAT 10	CAT 10-A
27	IMPRESORA	17377	CAT 10	CAT 10-A
28	MACETA	18865	CAT 10	CAT 10-A
29	CANDIL DE PARED RÚSTICO (2)	18868	CAT 10	CAT 10-A
30	PORTA MACETA CHICO (2)	18870	CAT 10	CAT 10-A
31	IMPRESORA	21114	CAT 10	CAT 10-A
32	CARRETILLA	22569	CAT 10	CAT 10-A
33	TELÉFONO	24372	CAT 10	CAT 10-A
34	REGULADOR DE VOLTAJE	24453	CAT 10	CAT 10-A
35	TELÉFONO	25084	CAT 10	CAT 10-A
36	TELÉFONO UNILINEA	33581	CAT 10	CAT 10-A
37	BARRA LUMÍNICA CON 3 REFLECTORES	5434	CAT 10	CAT 10-A
38	BARRA LUMÍNICA CON 3 REFLECTORES	5435	CAT 10	CAT 10-A
39	TECLADO	5835	CAT 10	CAT 10-A
40	BEEPER CLAVE 3086	DSA21 12311	CAT 10	CAT 10-A
41	CAJA GEOMÉTRICA	DSA21 12388	CAT 10	CAT 10-A
42	REMACHADORA	DSA21 15595	CAT 10	CAT 10-A
43	TV COLOR 21"	DSA21 16341	CAT 10	CAT 10-A
44	TV COLOR	DSA21 16344	CAT 10	CAT 10-A
45	OLLA DE PELTRE	DSA21 18884	CAT 10	CAT 10-A
46	GLUCÓMETRO	DSA21 2867	CAT 10	CAT 10-A
47	JGO. C/CUBOS DE PLÁSTICO	DSA21 3484	CAT 10	CAT 10-A
48	PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD	DSA21 6599	CAT 10	CAT 10-A
49	QUEMADOR	DSA21 20702	CAT 10	CAT 10-A
50	SILLA APILABLE	DSA21 20974	CAT 10	CAT 10-A
51	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 20975	CAT 10	CAT 10-A
52	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 20977	CAT 10	CAT 10-A

53	MONITOR	DSA21 20980	CAT 10	CAT 10-A
54	PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD	DSA21 21661	CAT 10	CAT 10-A
55	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21721	CAT 10	CAT 10-A
56	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21722	CAT 10	CAT 10-A
57	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21723	CAT 10	CAT 10-A
58	VENTILADOR DE PEDESTAL	DSA21 21725	CAT 10	CAT 10-A
59	NEBULIZADOR	DSA21 24253	CAT 10	CAT 10-A
60	PIEZA DE MANO	DSA21 25119	CAT 10	CAT 10-A
61	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 26439	CAT 10	CAT 10-A
62	VENTILADOR DE PARED	DSA21 23558	CAT 10	CAT 10-A
63	IMPRESORA	DSA21 27400	CAT 10	CAT 10-A
64	VENTILADOR TIPO TORRE	DSA21 31050	CAT 10	CAT 10-A
65	VENTILADOR TIPO TORRE	DSA21 31051	CAT 10	CAT 10-A
66	VAPORERA ELÉCTRICA	DSA21 31812	CAT 10	CAT 10-A
67	COPIADORA	DSA21 0146	CAT 10	CAT 10-A
68	CALCULADORA	DSA21 17771	CAT 10	CAT 10-A
69	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA21 3754	CAT 10	CAT 10-A
70	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA21 3916	CAT 10	CAT 10-A
71	SUMADORA	DSA21 3802	CAT 10	CAT 10-A
72	VENTILADOR	DSA21 16134	CAT 10	CAT 10-A
73	VENTILADOR	DSA21 10622	CAT 10	CAT 10-A
74	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA21 3876	CAT 10	CAT 10-A
75	SILLÓN EJECUTIVO C/RODAJAS	DSA21 3610	CAT 10	CAT 10-A
76	CALCULADORA	DSA21 8694	CAT 10	CAT 10-A
77	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10623	CAT 10	CAT 10-A
78	VENTILADOR	DSA21 3753	CAT 10	CAT 10-A
79	CALCULADORA	DSA21 13998	CAT 10	CAT 10-A
80	VENTILADOR DE PISO	DSA21 3753	CAT 10	CAT 10-A
81	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10557	CAT 10	CAT 10-A
82	VENTILADOR DE PISO	DSA21 10559	CAT 10	CAT 10-A
83	VENTILADOR MYTEK	DSA21 10571	CAT 10	CAT 10-A
84	VENTILADOR MYTEK	DSA21 17783	CAT 10	CAT 10-A
85	VENTILADOR PEDESTAL	DSA21 17784	CAT 10	CAT 10-A
86	BUROE METÁLICO 1 PUERTA	DSA21 6507	CAT 10	CAT 10-A
87	MONITOR	DSA21 13385	CAT 10	CAT 10-A
88	LECTOR CÓDIGO DE BARRAS	DSA21 19395	CAT 10	CAT 10-A
89	IMPRESORA	DSA21 19771	CAT 10	CAT 10-A
90	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4155	CAT 10	CAT 10-A
91	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4156	CAT 10	CAT 10-A
92	REGULADOR DE VOLTAJE	DSA21 4157	CAT 10	CAT 10-A
93	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6548	CAT 10	CAT 10-B
94	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6549	CAT 10	CAT 10-B
95	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6250	CAT 10	CAT 10-B
96	PEDESTAL P/MICRÓFONO	6252	CAT 10	CAT 10-B
97	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8018	CAT 10	CAT 10-B
98	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8019	CAT 10	CAT 10-B

99	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8023	CAT 10	CAT 10-B
100	PEDESTAL PARA EXHIBICIÓN CUB. VIDRIO	8027	CAT 10	CAT 10-B
101	TALADRO	DSA21 10490	CAT 10	CAT 10-B
102	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19991	CAT 10	CAT 10-B
103	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19992	CAT 10	CAT 10-B
104	MÁQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	DSA21 19994	CAT 10	CAT 10-B
105	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21172	CAT 10	CAT 10-B
106	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21173	CAT 10	CAT 10-B
107	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 21174	CAT 10	CAT 10-B
108	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16267	CAT 10	CAT 10-B
109	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16268	CAT 10	CAT 10-B
110	SILLA PLEGADIZA	DSA21 16269	CAT 10	CAT 10-B
111	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	DSA21 3774	CAT 10	CAT 10-B
112	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	DSA21 3691	CAT 10	CAT 10-B
113	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3968	CAT 10	CAT 10-B
114	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3972	CAT 10	CAT 10-B
115	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	DSA21 3978	CAT 10	CAT 10-B
116	SILLA METÁLICA	DSA21 12838	CAT 10	CAT 10-B
117	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19869	CAT10	CAT 10-B
118	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19870	CAT10	CAT 10-B
119	CARRITO PARA DOS BOTES DE BASURA	DSP10 19871	CAT10	CAT 10-B
120	37 ESTRUCTURA METÁLICA PARA CARRITOS, CON 29 BOTES NARANJA Y 44 BOTES VERDES	DSP10 20554	CAT10	CAT 10-B
121	4 CARROS CON TAMBOS PARA BASURA	DSP10 7420	CAT10	CAT 10-B

ANEXO CAT 10-A (DESTRUCCIÓN): 92 REGISTROS

ANEXO CAT 10-B (VTA. MODALIDAD CHATARRA): 29 REGISTROS

A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ TENOCH ÁLVAREZ PÉREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA DE HUÉSPEDES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 230/10 que contiene la solicitud presentada por el C. José Tenoch Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes). Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Tenoch Alvarez Pérez, solicita licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes), ubicado en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de casa de huéspedes (asistencia para estudiantes); analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior

en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Tenoch Alvarez Pérez, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes (asistencia para estudiantes), ubicado en calle Javier López L-7 M-122, colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. IRENE FUENTES SIMENTAL Y MARCELINO RUEDA GAXIOLA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 349/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Marcelino Rueda Gaxiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero N° 314, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Marcelino Rueda Gaxiola, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Paseo del Nayar n° 320, L-2 al 12, M-29, colonia Campo Alegre, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los

eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. CUARTO: El horario de funcionamiento que se le autoriza, en común acuerdo con el interesado será de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Marcelino Rueda Gaxiola, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Paseo del Nayar n° 320, L-2 al 12, M-29, colonia Campo Alegre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 338/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Irene Fuentes Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Irene Fuentes Simental, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Av. Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. CUARTO: El horario de funcionamiento que se le autoriza, será de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Irene Fuentes Simental, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Av.

Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Escobar Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerrada del Águila n° 107, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Lorenzo Escobar Rivas, solicita autorización para realizar la venta de papitas, frituras y algodones en un triciclo, a ubicarse en calle Cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, a 60 mts. del Blvd. Domingo Arrieta (interior del parquecito), en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico; toda vez que el interesado pretendía instalarse en el interior de un jardín público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Escobar Rivas, realizar la venta de papitas, frituras y algodones en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Cadete Juan Escutia, colonia El Refugio, a 60 mts., del Blvd. Domingo Arrieta (interior del parquecito), en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Margarito Vazquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 119, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Margarito Vazquez Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle y privada Juan Escutia s/n, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO:

Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del triciclo con venta de tacos de tripitas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Margarito Vazquez Arroyo, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle y privada Juan Escutia s/n, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **3.-** A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Natividad Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio Int. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Natividad Cisneros Bacio, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse Av. Nazas y Blvd. Dolores del Río, en la colonia Universal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tepache y fruta de temporada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia vehicular, lo que sería se mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Natividad Cisneros Bacio, realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar Av. Nazas y Blvd. Dolores del Río, en la colonia Universal, de esta

ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Flores n° 122, colonia 15 de Mayo (antes Tapias), quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle S/N, casi esquina con el Blvd. Guadiana, colonia 15 de Mayo, antes Tapias, en horario de 10:00 a 18:00, diariamente. SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos y mariscos; toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia vehicular, lo que sería se mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Guadalupe Hernández Garvalena, realizar la venta de alimentos preparados y mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle S/N, casi esquina con el Blvd. Guadiana, colonia 15 de Mayo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Moncivais Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Huitrón n° 120, fraccionamiento Providencia, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Brenda Monciváis Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (duros con verdura y charolas con verdura y cubos de frutas naturales), en una mesa de 1.0x1.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Av. Universidad y Privada Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a jueves. SEGUNDO: Analizada la solicitud de permiso, se toma el acuerdo de no autorizar la instalación de la mesa, donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos; toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades en referencia presentan mucha afluencia

vehicular y peatones, lo que sería de mucho riesgo; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Moncivais Flores, realizar la venta de alimentos preparados (duros con verdura y charolas con verdura y cubos de frutas naturales), en una mesa de 1.0x1.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Av. Universidad y Privada Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Molina Saldaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles M-56 L-3, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María del Carmen Molina Saldaña, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un triciclo, a ubicarlo en carretera a México Km. 7, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No es competencia de esta comisión resolver la solicitud presentada por la C. María del Carmen Molina Saldaña, para realizar la venta de alimentos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en carretera a México Km. 7, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino Aguirre Alamo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernestina Vera No. 201, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Florentino Aguirre Alamo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en entronque a El Pueblito, km. 0+200, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (a 100 metros del yunque El Satélite).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio en la lateral de la carretera Durango El Pueblito, donde se están realizando trabajos de remodelación, por parte de Obras Públicas del municipio; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Aguirre Alamo, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en entronque a El Pueblito, km. 0+200, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lázaro Silva Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Colhuas No. 102, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Lázaro Silva Bueno, solicita autorización para realizar la venta de frutas en bolsa, en una camioneta que mide 4.00 metros, a ubicarla en Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (estacionada a un lado del Modelorama, en el semáforo).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Silva Bueno, realizar la venta de frutas en bolsa, en una camioneta que mide 4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Ortega Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Mesetas L-11 y 12, M-38, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Abel Ortega Rivera, solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital y calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Ortega Rivera, realizar la venta de burros y tacos de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital y calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alvaro Del Real Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel No. 1004, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Alvaro Del Real Morales, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Colima No. 202, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Del Real Morales, realizar la venta de tacos de barbacoa, en puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colima No. 202, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aureliano Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Aureliano Valdez, solicita autorización para realizar

la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs), en puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal, de un solo sentido, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Valdez, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs), en puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fernando Carrillo No. 114, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. JEANNET FRAIRE BERÚMEN, GERENTE COMERCIAL DE VIGUA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 12 PENDONES SOBRE LA AV. FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, ENTRE LAS CALLES RIOLITA Y COBRE, Y DESDE LA CALLE FRANCISCO ZARCO HASTA LA ZINC. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 359/10, que contiene solicitud de la C. Jeannet Fraire Berúmen, Gerente Comercial de Vigua y Asociados, S.A. de C.V., para la colocación de 12 pendones en vía pública, abarcando la Av. Fidel Velázquez Sánchez, desde las calles Rioluta hasta Cobre, y por la misma Av. Fidel Velázquez, desde Francisco Zarco, hasta Zinc, con pendones de un tamaño aproximado de 1.5 mts. X 1.00 mts., por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 359/10, que contiene solicitud para la instalación de 12 pendones publicitarios sobre la Av. Fidel Velázquez Sánchez, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- El mismo ordenamiento, en su artículo 7, fracción III, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, regula aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, sin que representen daño alguno a la población. CUARTO.- Ese Reglamento, en su artículo 18, define los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, tratándose de una avenida no ubicada en el Centro Histórico, no existe inconveniente en su autorización, y solamente deberán establecerse las restricciones aplicables al caso. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Jeannet Fraire Berúmen, Gerente Comercial de Vigua y Asociados, S.A. de C.V., la colocación en vía pública de 12 pendones de un tamaño aproximado de 1.5 mts. X 1.00 mts., sobre la Av. Fidel Velázquez Sánchez, en un sentido entre las calles Riolita y Cobre; y sobre la misma Av. Fidel Velázquez, en el sentido contrario, desde Francisco Zarco hasta Zinc, a partir del día 04 de diciembre del presente año, por un periodo máximo de 90 días. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. III. Los pendones podrán permanecer a partir del día 04 de diciembre, hasta el día 26 de febrero de 2011, y deberán ser retirados por la solicitante. IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE BERNA PÉREZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 8 DE JULIO S/N, DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en

uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 356/10, que contiene solicitud del C. Jorge Alberto Berna Pérez relativa al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 8 de julio s/n, de la Col. 20 de noviembre, para desarrollo de vivienda, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 09 de agosto de 2010, se recibió en la Presidencia de la Comisión que dictamina, solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle 8 de julio de la Col. 20 de noviembre, la cual se turnó bajo el número de expediente 5144/10, y misma que no se dictaminó, por lo que se encontró entre los pendientes de esta Comisión. Sobre el mismo predio, se recibió nueva solicitud que nos fue turnada bajo el expediente 356/10, por lo que, en reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció tal expediente, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del multicitado terreno, el cual fue analizado y aprobado, elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- En el inciso b) del artículo 110, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango atribuye esta misma facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- En la fracción VIII del artículo 11, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede en el inciso b) de su artículo 69, la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, contenido en el Capítulo IX, denominado "De Las Comisiones", establece las atribuciones que corresponden a esta Dictaminadora, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales. SEXTO.- Al revisar el expediente en mención, se destaca que contiene dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determina la viabilidad del uso del suelo solicitado; la constancia de no gravamen expedida por el Registro Público de la propiedad, así como copia certificada de la escritura que acredita la propiedad a nombre de CICA del Guadiana, S.A. de C.V. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Alberto Berna Pérez, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 8 de julio s/n, de la Col. 20 de noviembre, para desarrollo de vivienda. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A

continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL ALAMEDAS”, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA TINAJA DE BARRAZA, AL NOROESTE DE ESTA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 091/10, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas, ubicado en el predio conocido como La Tinaja de Barraza, localizado sobre el camino de los riegos anexo al Fraccionamiento Alamedas II, al noroeste de esta Capital, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: ANTECEDENTES Al seno de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, se conoció del oficio 0977/10, enviado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, conteniendo solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas, a edificarse por el Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., mismo se sometió al análisis y una vez hecho lo anterior, se aprobó, emitiéndose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0977/10, de fecha 22 de septiembre de 2010, el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director de la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, afirmando que una vez que se revisó el expediente respectivo por personal técnico de esa dependencia, no se encontró inconveniente alguno para su autorización. SEGUNDO.- El predio destinado a la construcción del fraccionamiento Residencial Alamedas, tiene licencia de uso de suelo que se hace constar mediante oficio no. 895/10, firmado por el propio Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se hace constar que el uso de suelo para vivienda tipo H4, unifamiliar, popular y progresiva, de densidad alta, con lotes de mínimo 128 metros cuadrados. TERCERO.- Mediante resolutivo de número 2306, publicado en la Gaceta Municipal No. 222, de fecha 6 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento del municipio de Durango aprobó el cambio de densidad de los lotes de 8.00 x 16.00 mts., para 128 m2; a lotes de 7.40 x 17.50 mts., para 129.50 m2., tomando como base lo establecido en el Programa de Desarrollo de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, que considera al predio rústico denominado La Tinaja de Barraza, localizado colindante al poniente del Fraccionamiento Alamedas II y al Sur Oeste de la Ciudad, con el tipo de fraccionamiento de vivienda popular progresiva H4. CUARTO.- El solicitante acompaña la solicitud, con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las

solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Alamedas a ubicarse en el predio conocido como La Tinaja de Barraza, localizado sobre el camino de los riegos anexo al Fraccionamiento Alamedas II, al noroeste de esta Capital, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	13,443.20	58.02
Verde y/o donación	2,057.63	8.88
Vialidad	6,683.52	28.85
Área de afectación	981.86	4.25
TOTAL	23,166.21	100

LOTIFICACIÓN

TOTAL LOTES	MEDIDAS DEL LOTE	SUPERFICIE DE LOTE
95	7.40 x 17.50	129.50

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de Licencia de Construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la fianza expedida por institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN AV. REAL DEL MEZQUITAL S/N, ESQUINA CON CALLE CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos

integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado el expediente 358/10, que contiene solicitud de corrección en el nombre de la persona solicitante relacionada con el Resolutivo aprobado por el Ayuntamiento, el pasado 12 de noviembre, que aparece a nombre del C. Gerardo de J. Cavazos, relativa al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital, por lo que, en respuesta a dicha solicitud se elabora el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 358/10, que contiene solicitud de corrección de nombre en el resolutivo que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública Ordinaria del 12 de noviembre, por lo que dicha solicitud fue analizada y aprobada, elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS ÚNICO.- En reunión de la Comisión celebrada el 03 de noviembre de 2010, se aprobó el expediente 252/10, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital, mismo que en el turno correspondiente, aparecía a nombre del C. Gerardo de J. Cavazos, y que una vez dictaminado, en la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre, fuera aprobada también por el Pleno. Sin embargo, bajo el expediente 358/10, se nos ha turnado la solicitud de corrección de dicho resolutivo, para quedar a nombre del C. Gregorio de Jesús Cavazos Tamez, anexándose a dicha solicitud, copias de recibos del impuesto predial, que efectivamente confirman que debe hacerse la corrección. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, que dice: “autoriza al C. Gerardo de J. Cavazos”, para decir: “autoriza al C. Gregorio de Jesús Cavazos Tamez”, relativa a el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital para la construcción de locales comerciales y dos departamentos, siempre y cuando el giro o destino de los locales comerciales, sea compatible con la zona habitacional. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 364/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en

cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 364/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 10 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 18 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, solicita permiso de instalación a partir del día 10 de diciembre, pero debido a que existe un resolutive anterior que concede autorización a la misma empresa para colocar igual número de pendones y mamparas, y cuya fecha límite para el retiro de las mismas es el 14 de diciembre, la presente aprobación procederá a partir del mismo día, siempre y cuando sustituyan los anteriores, y hasta el día 20 del mes ya mencionado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 18 de diciembre del presente año, a partir del día 10 de diciembre, para retirarlos a mas tardar el día 20 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el

perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II. No se deberá empalmar publicidad de los diferentes eventos, por lo que solo podrán colocarse mamparas y pendones, en aquellos cruces donde no se encuentre publicidad autorizada por este Ayuntamiento, a menos que, siendo de la misma empresa, se determine su sustitución. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 10 de diciembre, hasta el día 20 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE ENERO DE 2011. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA ÁVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 365/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruces principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 365/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruces principales de la Ciudad, a partir del 24 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 02 de enero, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de

Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 02 de enero del 2011, a partir del día 24 de diciembre del presente año, para retirarlos a mas tardar el día 04 del mes de enero de 2011. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 10 de diciembre, hasta el día 20 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EMMA ELVIRA ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES

PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 12 DE DICIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 363/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 363/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 06 de diciembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 12 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, solicita permiso de instalación a partir del día 06 de diciembre, pero debido a que existe un resolutive anterior que concede autorización a la misma empresa para colocar igual número de pendones y mamparas, y cuya fecha límite para el retiro de las mismas es el 07 de diciembre, la presente aprobación procederá a partir del mismo día, y hasta el día 14 del mes ya mencionado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se

autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 12 de diciembre del presente año, a partir del día 07 de diciembre, para retirarlos a mas tardar el día 14 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 07 de diciembre, hasta el día 14 del mismo mes, y deberán ser retirados por la solicitante. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA ROSTEC, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DE LA FRACCIÓN 9, DEL FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA UNA PLANTA MEZCLADORA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE TRITURADOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA ÁVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 287/10, que contiene solicitud del C. Esteban Nevárez Martínez/Rostec de México S.A. de C.V., para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km. 6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento San Ignacio, municipio de Durango para la instalación de una planta mezcladora de concreto asfáltico y de triturados, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES En reunión de la Comisión celebrada el 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente que nos ocupa y que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km. 6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento

San Ignacio, municipio de Durango, el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El predio objeto de la presente solicitud, se encuentra comprendido en una zona considerada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020. Sin embargo, se encuentran diversas condiciones que hacen necesario el establecimiento de algunas restricciones con carácter de preventivo, mismas que se referirán a la zona habitacional con la que colinda el predio y con la zona comercial que acompaña al corredor vial intenso (carretera). SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en su fracción IV. SÉPTIMO.- Analizado que fue el expediente, esta Comisión constató que contiene el Dictamen Técnico de la Subdirección de Desarrollo Urbano, así como copia del contrato de arrendamiento; además, se realizó recorrido de verificación física por parte de integrantes de la Comisión, determinándose que no se aprecia impedimento alguno para su aprobación, pero si se hacen necesarias algunas restricciones a cumplir. Por lo ya expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban Nevárez Martínez/Rostec de México S.A. de C.V., para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Autopista Durango - Mazatlán, km. 6+3000 (derecha), fracción norte de la fracción nueve, Fraccionamiento San Ignacio, municipio de Durango para la instalación de una planta mezcladora de concreto asfáltico y de triturados. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de lo siguiente, nulificará al presente resolutivo: I. Presentar Dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales. II. Presentar Dictamen y Aprobación del Proyecto, por la SEMARNAT por las emisiones de humos, polvos y ruidos que se generan. III. Contar con vigilancia y supervisión de la PROFEPA. IV. Contar con Dictamen Técnico y aprobación de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, avalando el proyecto. Así mismo, la vigencia del presente cambio uso de suelo será hasta en tanto no se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Se desarrolle

y ocupe la zona habitacional que colinda al lado poniente del predio, incumpliendo el espacio mínimo de 1,500 mts. de distancia entre la planta y la zona habitacional; b) Se agote la vida útil del banco de materiales que se encuentra en el mismo predio; ó c) Concluya la presente Administración Municipal. CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "ALAMEDAS II". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 362/10, que contiene solicitud de municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, ubicado al sur-Este de la Ciudad, presentada por el Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Ricardo Karam Ahuad, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: ANTECEDENTES En Sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, de fecha 30 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 362/10, con solicitud de Municipalización del Fraccionamiento Alamedas II que presenta el representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., misma que se analizó y aprobó, elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2010 se recibió en la Secretaría Municipal, para su trámite correspondiente, oficio de numero 064/10, del Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta los dictámenes técnicos para la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, ubicado al Sur- Este de la Ciudad, manifestando en ese documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización. SEGUNDO.- Una vez turnado a la Comisión, se procedió a la revisión del expediente de referencia, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Oficio No. 065/10 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emiten dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II, edificado por Grupo Consultor SIA, S.A. DE C.V., en el cual describen que el fraccionamiento cuenta con pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado; banquetas de concreto en buen estado y completamente terminadas; nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado; y que su ocupación cumple con lo requerido, por lo que si existen condiciones para ser municipalizado. * Oficio No. DSPM 241/11/10, de fecha 19 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público. * Oficio No. AMD/DT/APAL/010/10 de fecha 12 de octubre de 2010 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene

que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. * Oficio No. DSPM 242/11/10, de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de las áreas verdes o de donación, manifestando que no existe inconveniente alguno para su recepción. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones". CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Alamedas II ubicado al Sur - Este de la ciudad, en el Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR SERRANO RODRÍGUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN RESTAURANTE, UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN No. 119 SUR. En

seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 152/10, que contiene solicitud del C. Héctor Serrano Rodríguez, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, por lo que, con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, proponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Al seno de la Comisión, en reunión de fecha 30 de noviembre del presente año, se conoció del expediente 152/10, con solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, para establecer un restaurante, el cual fue analizado y aprobado, elaborándose el presente dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La fracción V, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b), artículo 110, atribuye esta misma facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción VIII, establece la facultad para que los ayuntamientos formulen y administren la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios de uso, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, considera en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- La presente solicitud pretende cubrir el requisito de uso de suelo como restaurante, a ubicarse en el Corredor Peatonal de Calle Constitución, cuya orientación está determinada en el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad de Victoria de Durango y en cuyo caso, se cumple por tratarse de un establecimiento de giro compatible con el turismo. SEXTO.- En lo que respecta al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que rige el funcionamiento de este cuerpo colegiado, determina en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales. SÉPTIMO.- Dentro del análisis del expediente, además de constatar que el giro pretendido es compatible con la vocación del corredor peatonal, se solicitó al petionario la presentación gráfica del proyecto, realizándose y determinándose al seno de la Comisión, suficientemente justificable como para determinar su aprobación. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Serrano Rodríguez, el cambio de uso de

suelo del predio ubicado en calle Constitución no. 119 sur, entre las calles Negrete y Aquiles Serdán, para la instalación de un restaurante. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS EFRÉN MERAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL ANTIGUO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA SOLEDAD”, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, el expediente de número 360/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado “La Soledad”, con frente a la carretera Durango-El Pueblito,(entre los poblados el Conejo y El Nayar) al C. Jesús Efrén Meraz, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: ANTECEDENTES En Sesión de la Comisión Dictaminadora, de fecha 30 de noviembre de 2010, se dio conocimiento a sus integrantes del oficio enviado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado “La Soledad”, con frente a la carretera Durango-El Pueblito,(entre los poblados el Conejo y El Nayar), mismo que se analizó y aprobó, procediéndose a la elaboración del presente Dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, es donde se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- En el artículo 136 de la multicitada Ley, se establecen los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos los que integramos esta Comisión al revisar el expediente respectivo, han sido cubiertos por el solicitante, y validados además, por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Una vez hecho lo anterior, y derivado del análisis efectuado por la Comisión, se determinó que efectivamente se ha cumplido con los requisitos para el trámite, y solo prosigue a la aprobación, la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que resulte aplicable. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 77, establece de manera clara que para cualquier tipo de

fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/014/10, de fecha 09 de noviembre de 2010, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la subdivisión del predio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, y el alineamiento ya definido de la carretera Durango - El Pueblito. Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Jesús Efrén Meraz, la subdivisión del lote de fracción que forma parte del antiguo predio rústico denominado "La Soledad", con frente a la carretera Durango-El Pueblito (entre los poblados el Conejo y El Nayar), condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango - El Pueblito. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL NUÑEZ MORENO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN LA PARCELA No. 118, P1/1, Z1, DEL EJIDO GABINO SANTILLÁN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA ÁVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, el expediente de número 361/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote Parcela no. 118 P 1/1 Z-1, Ejido Gabino Santillán, al C. Miguel Núñez Moreno, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: ANTECEDENTES En Sesión de esta Comisión que Dictamina, realizada el 30 de noviembre del presente año, se dio conocimiento a sus integrantes del oficio enviado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote Parcela no. 118 P 1/1 Z-1, Ejido Gabino Santillán, mismo que se analizó y aprobó, procediéndose a la elaboración del presente Dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, es donde se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la

realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La misma Ley, en su artículo 136, establece los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos quienes integramos esta Comisión, han sido cubiertos y validados además, por la Dirección Municipal correspondiente. Una vez hecho lo anterior, y derivado del análisis efectuado, se determinó que efectivamente se ha cumplido con los requisitos para el trámite, y solo prosigue la aprobación, con la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que resulte aplicable.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 77, establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/006/10, de fecha 09 de noviembre de 2010, documento que contiene la opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la subdivisión del predio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Núñez Moreno, la subdivisión del lote Parcela no. 118, P 1/1 Z-1, del Ejido Gabino Santillán, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOS CEDROS RESIDENCIAL” UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, en referencia al Expediente 285/10, relativo la solicitud que el representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, presentara para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado por carretera al Mezquital, mismo que ya ha sido Dictaminado y Autorizado por este Ayuntamiento, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, que modifica el Resolutivo en mención, con base a los siguientes: ANTECEDENTES En Sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, de fecha 30 de noviembre de 2010, se retomó el expediente 285/10, con solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, mismo que se hizo necesario

modificar para que este sea aprobado con el Régimen de Condominio, en virtud de que el expediente presenta el correspondiente Reglamento, mismo que al ser revisado, arrojó como resultado que es procedente modificar lo autorizado con el objetivo de respetar el proyecto original del solicitante. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 285/10, en su integración presenta el Reglamento del Condominio Horizontal del Fraccionamiento Residencial “Los Cedros”, mismo que al someterse a revisión minuciosa, no fue considerado al momento de dictaminar y someter a la consideración del Pleno, lo que obliga a realizar la presente modificación. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, modificando el resolutivo ya aprobado, a la aprobación respectiva, con el Régimen de Propiedad en Condominio. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se modifica el resolutivo aprobado por el Ayuntamiento en la sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2010, que dice: “Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado en Carretera al Mezquital no. 300”, para decir: “Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción en Régimen de Propiedad de Condominio, del Fraccionamiento “Los Cedros Residencial”, ubicado en ubicado en Carretera al Mezquital no. 300”, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	56,530.29	60.30
Verde y/o donación	8,479.97	9.04 del total. (15.00 del área vendible)
Vialidad	28,738.48	30.65
TOTAL	93,749.21	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REGULARES	IRREGULARES
A	63	24	39
B	45	38	07
C	37	05	32
D	39	17	22
E	17	0	17
F	20	04	16
F	35	29	06
TOTAL	256	117	139

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 396/10.- C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 716, con domicilio actual en calle Negrete no. 1202 Pte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar y Salón de eventos sociales, para quedar en Blvd. Francisco Villa no. 1812, Fracc. Gpe. 397/10.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 887, ubicada actualmente en Av. Las Américas no. 286, esq. Punta del Este, Fracc. Guadalupe, con giro de Mini super, para quedar ubicada en calle San Juan no. 706, Col. San Carlos. 398/10.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud del M.M. Lic. Arturo García Barrón, Director General de la Empresa Marketing Emotion, quien solicita permiso para la colocación de publi-vallas, las cuales estarán instaladas adosadas a una barda ubicada en Dolores del Río esq. con Carlos León. 399/10.- C. Carlos Luis Herrera Herrera solicita permiso para la venta de jugos, frutas y yogurt en una tarima. 400/10.- C. Roberto Rodríguez Gómez Representante Legal de Ofitec de Durango, S.A. de C.V.; solicita permiso para la apertura de un establecimiento comercial y de servicios denominado OFITEC DE DURANGO, S.A. de C.V., con giro de servicio de Internet, el cual contará con 8 equipos de cómputo. 401/10.- C. José Luis Palacios Álvarez solicita permiso para la venta de

alimentos en un triciclo. 402/10.- C. María del Carmen Medrano Soria solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 403/10.- C. Adrián Paniagua Chávez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 404/10.- C. Juana Estrada Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una cazo y mesa fija, en la vía pública. 405/10.- C. Lourdes Quiñones Hernández solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 406/10.- C. Elvia Nohemí Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 407/10.- C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 408/10.- C. Ana Ma. Monarrez Corral solicita permiso para la venta de raspados, gelatinas, dulces y fruta en un carrito, en la vía pública. 409/10.- C. Edgar Omar Jaramillo Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 410/10.- C. Rosa Calzada Herrera solicita permiso para operar un Internet con video juegos denominado “El Gory”, el cual contará con 2 PC, 1 servidor y 2 máquinas de video juegos. 411/10.- C. Arturo Miranda Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 412/10.- C. Miriam Gisela Irigoyen Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un asador, en la vía pública. 413/10.- C. Catalina Ávalos Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 414/10.- C. Bulmaro Liconá Badillo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 415/10.- C. Lucía Miranda Villarreal solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta de manera ambulante. 416/10.- C. Lourdes Guadalupe Martínez Castillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 417/10.- C. Ana Ma. Yolanda Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 418/10.- C. Ángel Daniel Ramos Fernández solicita permiso para operar un Internet denominado “Evolution”, el cual contará con 4 PC y 1 Servidor. 419/10.- C. Jesús Ángel Paura Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 420/10.- C. Juana Castañeda Olgún solicita permiso para la venta de cintas para calzado de manera ambulante. 421/10.- C. Amalia Mendoza Patricio solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 422/10.- C. Guillermo Orozco Simental solicita permiso para colocar un mueble de madera tipo mesa con sombrilla semifijo, para recepcionar boletos de valet parking para clientes de Sanborns. 423/10.- C. Alfredo Favela Álvarez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo.

Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 19.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ CON EL TEMA DESARROLLO SOCIAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: “... Con el Permiso de la Presidencia. El artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la facultad de instrumentar acciones de gobierno que permitan definir objetivos propios de desarrollo. Esta atribución también se encuentra contenida en los artículos 6 y 34 fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de Durango. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, concibe al Plan Municipal de Desarrollo como el documento que precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, conteniendo prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución. Bajo este contexto, el párrafo tercero del artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, define al Plan Municipal de Desarrollo como “el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato”. Con la participación de los diversos sectores sociales, en cumplimiento al mandato legal y

constitucional, el pasado martes treinta de noviembre de dos mil diez, en un ejercicio democrático y de madurez política, por unanimidad, este Ayuntamiento aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013. Con tal motivo, hago uso de esta Tribuna, para destacar los aspectos más trascendentales de este instrumento de planeación de las políticas públicas, que sin duda alguna refleja el compromiso que todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento tenemos con la sociedad. Nuestro Plan Municipal de Desarrollo, es resultado de una consulta pública y de un análisis amplio y serio, en el cual se escucharon todas las voces y cuyo resultado fue poder contar con un instrumento de planeación acorde a la realidad, que nos permita planificar y gestionar en forma responsable y optima las políticas públicas y las acciones de gobierno, para consolidar un Municipio de Durango seguro, con condiciones para el desarrollo económico y social; y con una visión de futuro. La voluntad participativa de los habitantes del municipio y la política de apertura del Gobierno Municipal 2010-2013, así como el formato innovador que implementó el COPLADEM para la realización de la consulta, fueron factores determinantes que motivaron una amplia participación ciudadana, lo que obligó al propio Comité a redoblar esfuerzos para dar cumplimiento a lo que establece la normatividad aplicable, relativo a la obligación que tiene el Ayuntamiento, de tomar en cuenta la participación y propuestas de la sociedad en la integración de su Plan Municipal de Desarrollo. La importancia del Plan Municipal de Desarrollo, deriva de la cercanía que la administración pública y el gobierno municipal tienen con sus gobernados, en su capacidad de resolver problemas y procurar la convivencia armónica de la comunidad. El gobierno municipal sabe, conoce y entiende los problemas, así como las aspiraciones de sus ciudadanos y, en consecuencia, la administración pública municipal, tiene que ser eficaz y eficiente en la atención a las demandas de la comunidad. La visión de esta administración y gobierno, tiene su camino bien definido en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual se sustenta en cuatro ejes rectores: * Un Gobierno Socialmente Responsable y Solidario; * Un Durango Atractivo para Invertir; * Un Durango Moderno y Seguro para Vivir; y * Un Durango con Igualdad de Oportunidades. Para el cumplimiento de estos ejes rectores, se consideran 27 objetivos programáticos, que a su vez desdoblan en 112 estrategias, con 769 líneas de acción y 39 indicadores, mismos que habrán de servir para medir el avance y establecer parámetros para determinar los reajustes y adecuaciones que deba sufrir este instrumento de planeación. La sociedad duranguense busca vivir en una ciudad moderna, que tenga oportunidades de crecimiento económico, seguridad pública, servicios públicos, desarrollo urbano y vivienda sin descuidar el medio ambiente. Con el apoyo de la sociedad y la suma de esfuerzos quienes conformamos el H. Ayuntamiento, estamos convencidos de que consolidaremos un gobierno responsable y solidario, que reconozca a la familia como eje fundamental de las políticas públicas, desarrollo humano y comunitario. Los inversionistas deben tener la seguridad y confianza de que existen las condiciones necesarias para el crecimiento de las empresas locales, nacionales e internacionales. Además, el Municipio de Durango requiere tener un medio rural productivo y sustentable. Nos hemos propuesto generar condiciones para que existan igualdad de oportunidades, por lo que decidimos coadyuvar con los otros dos órdenes de gobierno para garantizar el acceso a la educación y contar con espacios educativos que faciliten una formación integral y la práctica de las actividades físicas para jóvenes, mujeres y gente de la tercera edad. El interés de este Ayuntamiento es que todos contemos con los servicios básicos y de calidad, donde la principal tarea es ser eficiente con lo que el ciudadano demanda, donde sólo así se puede favorecer la calidad

de vida de los habitantes. Es pertinente señalar que con la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo no echamos las campanas al vuelo, es tiempo ahora de probar nuestra congruencia y seguir demostrando madurez política. Con los ejes plasmados, los cuales se encuentran debidamente orientados en el cuerpo normativo del Plan Municipal de Desarrollo, estamos seguros que con voluntad política, dinamismo, decisión y construcción de consensos se lograrán alcanzar los objetivos propuestos y se generarán las condiciones necesarias para ejercer las acciones de gobierno para seguir avanzando en el desarrollo y transformación de nuestro municipio. Por su atención gracias. Es cuanto señor Presidente. **Punto No. 19.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA CON EL TEMA MIGRANTES. (Retiró su intervención el C. Regidor Eduardo Solís Nogueira). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ Presidente Municipal	_____
JULIAN SALVADOR REYES Secretario Municipal y del Ayuntamiento	_____
JUAN GAMBOA GARCIA Síndico Municipal	_____
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS Primer Regidor	_____
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA Segundo Regidor	_____
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Tercer Regidor	_____
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Cuarto Regidor	_____
CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO Quinto Regidor	_____

ALEJANDRO BARDAN RUELAS Sexto Regidor	
JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES Séptimo Regidor	
EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN Octavo Regidor	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO Noveno Regidor	
GABRIEL MONTES ESCALIER Décimo Regidor	
GABRIEL MENDOZA ÁVILA Décimo Primer Regidor	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Décimo Segundo Regidor	
ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ Décimo Tercero Regidor	
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ Décimo Cuarto Regidor	
SERGIO SILVA LABRADOR Décimo Quinto Regidor	
MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR Décimo Sexto Regidor	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ Décimo Séptimo Regidor	